



RADICACIÓN: 66001310500420210013701

DEMANDANTE: MARÍA LETICIA MUÑOZ CASTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTRO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA CUARTA DE DECISION LABORAL

Magistrada Ponente: **Ana Lucía Caicedo Calderón**

Pereira, Risaralda, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala Mayoritaria, en atención a la facultad de decretar y practicar todas las pruebas que sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos, establecida en el artículo 54 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante proveído del 22 de febrero de 2023, decretó como prueba de oficio lo siguiente:

“OFICIAR a Colpensiones para que certifique si las cotizaciones realizadas por el aportante 03012400870, correspondiente al empleador Gustavo Dávila Willis, a favor de la señora María Leticia Muñoz Castro identificada con la cédula de ciudadanía No 38.815.017, durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 1985 y el 19 de enero de 1991, las efectuó aquél cómo persona natural o como representante legal de una persona jurídica, caso este último en que deberá informar la entidad o sociedad a que representaba”

En respuesta al oficio remitido por la Secretaría de esta Sala, Colpensiones indicó que se encuentran registrados los siguientes números de documento a favor de del empleador GUSTAVO DAVILA WILLIS:

- Periodo 196701 a 199412 Patronal 03012400870
- Periodo 199501 en adelante Cédula de Ciudadanía 17060350

No obstante, precisó la administradora pensional que carece de competencia para certificar si los pagos fueron realizados por el mencionado empleador como persona natural o representante legal de una persona jurídica, puesto que tal información no se registró ante el entonces ISS.

De acuerdo con ello, con el fin de discernir la calidad en la que el señor GUSTAVO DAVILA WILLIS efectuó los aportes visibles en la historia laboral de la demandante y su eventual relación con la aquí demandada, se encuentra pertinente oficiar a la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, para que, en el término de diez días, certifique el histórico de representantes legales que ha tenido la INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES S.A. – INCOCO S.A. identificada con NIT 891401345-1 desde la fecha de su matrícula -18 de enero de 1972- hasta la actualidad, debiendo precisar de manera concreta si el señor GUSTAVO DAVILA WILLIS presuntamente identificado con la C.C. No. 17.060.350 tuvo a su cargo la representación legal de la persona jurídica indicada y, de ser así, los años en que ostentó tal representación.

Lo anterior atendiendo que en la Cámara de Comercio de Pereira debieron registrarse los cambios en la representación legal de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES S.A. – INCOCO S.A hoy en REORGANIZACIÓN.

En mérito de lo expuesto, **la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira – Risaralda-**,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, para que, en el término de diez días certifique el histórico de representantes legales la INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES S.A. – INCOCO S.A. identificada con NIT 891401345-1 desde la fecha de su matrícula el 18 de enero de 1972 hasta la actualidad, debiendo precisar de manera concreta si el señor GUSTAVO DAVILA WILLIS presuntamente identificado con la CC No. 17060350 tuvo a su cargo la representación legal de la persona jurídica indicada y, de ser así, los años en que ostentó tal representación.

Para el efecto, líbrese por Secretaría el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase.

La Magistrada ponente,

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Los Magistrados,

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Salva voto

Con firma electrónica al final del documento

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda
Firma Con Salvamento De Voto

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7087b0d12a448c940c395fe155396a37ae63dc31e4301d5c9ef50c0d593386d1**

Documento generado en 07/02/2024 09:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>